



Resolución Directoral Regional

Nº 1371 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 10 NOV. 2021

 VISTO: el recurso de apelación, interpuesto por **JESSICA MERINO BARDALES**, asignado con el Expediente Nº 040-2021998178 de fecha 09 de setiembre de 2021, contra la Carta Nº 037-2021-GRSM-DRE/DO-OF.OP-UE306-R/DS notificado con fecha 03 de setiembre de 2021, perteneciente a la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, en un total de veintiuno (21) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

 Que, el artículo 76° de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se establece que se declare al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano”;

Con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”, también establece que: “El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”;

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Oficio Nº 0174-2021-GRSM-DRE-UGEL-R/OAJ de fecha 09 de setiembre de 2021, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, remite el recurso de apelación interpuesto por doña **JESSICA MERINO BARDALES**, asignado con el Expediente Nº 040-2021998178 de fecha 09 de setiembre de 2021, contra la Carta Nº 037-2021-GRSM-DRE/DO-OF.OP-UE306-R/DS notificado con fecha 03 de setiembre de 2021, que declara improcedente el pago de la bonificación especial por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, desde el 14 de mayo de 2008 al 25 de noviembre de 2012;

El recurso de apelación, según el artículo 220° del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº